

Díez-Ripollés, J. L. (2015). *Delitos y Penas en España*. Madrid: Los Libros de la Catarata. 222 p.

Al coincidir, y no de casualidad, con las conmemoraciones llevadas a cabo en diversos países para recordar la aparición en forma anónima, en 1764, del libro “De los Delitos y de las Penas” escrito por Cesare Beccaria, el catedrático español José Luis Díez Ripollés ha publicado un texto destinado al examen de los “Delitos y Penas en España”, que recoge múltiples publicaciones suyas aparecidas a lo largo de más de veinte años en diversos periódicos regionales y nacionales, en revistas y hasta en libros colectivos, que él ha tenido el cuidado siempre de ubicar y actualizar con un párrafo inicial al comienzo de cada pasaje.

El título no podía ser el más adecuado, porque a lo largo de nueve capítulos –este expositor y gran pensador, quien ha incursionado con gran éxito en los terrenos de la dogmática penal, la criminología y la política criminal, desde su cátedra en la Universidad de Málaga–, se ocupa de problemáticas tan actuales como las siguientes: la racionalidad de la política criminal; los datos de la criminalidad; la gestión de los castigos; la difícil disposición de la vida propia; el asedio a la libertad sexual; el saqueo del territorio; la lucha contra las drogas que, con sobrada razón, y como gran experto, entiende como la contumacia en el error; los disidentes, extraños y marginados; y, en fin, los futuros ciudadanos problemáticos.

Por eso, este combatiente de las ideas, defensor a ultranza de un derecho penal liberal y de garantías (cuyos principios reivindica una y otra vez), comienza por abordar y cuestionar el sistema de penas anticuado, injusto e ineficiente, existente en su país, que solo piensa en la pena de prisión y echa de menos una verdad que es irrefutable cuando se tienen claros los fines de la pena y del derecho penal: una justicia rápida y segura, es mucho más eficaz que una justicia dura (p. 67). Pena por antonomasia que, repárese, se impone de manera inhumana, degradante, desproporcionada y draconiana (pp. 14, 25, 43, 49, 68, 90, 98, 103, 106, 110, 113 y ss. y 143).

Y, de la mano de lo anterior, muestra como el populismo punitivo ronda por doquier: “el Código Penal se ha convertido, en manos de nuestros agentes políticos, en un formidable instrumento de propaganda, con el que se encubren políticas defectuosas de cualquier signo mediante una desmedida explotación de emociones colectivas” (p. 10). De ahí que las reformas penales contemporáneas en España aparezcan lejos, muy lejos, de la política criminal

ilustrada y, cuando se habla de la ‘modernización’ del derecho penal, ello solo se hace para legitimar el autoritarismo, el expansionismo y el conservadurismo (p. 43), sin que falte en tan explosivo coctel la cotidiana recurrencia a un derecho penal simbólico, cuyo verdadero riesgo “no es el injustificado uso que realiza del Código Penal, sino el de que, tarde o temprano, termina aplicándose” (p. 194).

También, al hilo de estas reflexiones, Díez Ripollés dice –y lo repite– que el derecho penal no se debe aplicar solo a los sectores sociales más desfavorecidos sino a los poderosos, porque si algo debe estar claro es que no se pueden criminalizar los conflictos sociales (pp. 47 y 70), para convertirlo en agente de moralización social o como herramienta polivalente de reparación de emergencias sociales (pp. 47 y 48); así sucede cuando, a título de ejemplo, se criminaliza en exceso la violencia doméstica o el derecho penal se torna en agente promotor de buenas costumbres; incluso, cuando se castiga la conducta de fomentar aparcaderos ilegales (p. 205).

Protesta, además, porque cada vez que se presenta un cambio político se hacen revisiones profundas al Código Penal, siempre para endurecer las penas y pisotear a los más débiles. Añade, porque entiende que uno de los talones de Aquiles del aberrante sistema penal existente es la carencia de administradores de justicia auténticos que compongan los conflictos, que es necesario transformar el sistema de promoción de jueces y magistrados con base en criterios objetivos basados en los méritos y las capacidades (p. 34), pues es indispensable que la Administración de Justicia esté gobernada por buenas técnicas gerenciales y de gestión.

Por ello, propone para esos cargos a “aquellas personas que mostraran, entre otros rasgos, la coherencia analítica, estabilidad emocional, empatía y resistencia a la presión” (p. 33); por supuesto, con esos puntos de partida se dice que en el seno de las sociedades globalizadas e integradas supranacionalmente, no es posible que las decisiones judiciales se equiparen a las políticas (p. 22) y que, como hoy sucede, se observe una marcada politización de los órganos de dirección del poder judicial. A ello se suma el hecho de que se ponen en escena reformas penales que restringen el arbitrio judicial en casos concretos (p. 42) y los jueces “se convierten en secretarios judiciales [...] de los políticos” (p. 42).

Y, en ese contexto, muestra como el papel de los medios de comunicación –casi siempre dispuestos a distorsionar las cifras en materia de criminalidad (p. 97)– se ha vuelto nefasto para la lucha contra la criminalidad y la construcción de políticas criminales racionales, porque la delincuencia es objeto de una continua y destacada atracción mediática cuando no se cae en manos del sensacionalismo (p. 15); por ello, reafirma una tesis recurrente a lo largo del texto cuando se aborda esta materia: “repetir ahora la necesidad de que los medios realicen un tratamiento ponderado y proporcionado de los sucesos criminales”, y de que “procuren trascender las reacciones más primarias frente al delito así como las soluciones más simplistas, puede parecer trasnochado”, pero ello debe hacerse sobre todo ahora que ellos “casi han monopolizado el discurso político-criminal” (p. 69). Rechaza, pues, la llamada justicia mediática (pp. 69 y ss.).

Igual de vehemente es esta proclama cuando devela que los jueces ajustan sus decisiones a las demandas de esos medios de comunicación social y ya no son poseedores de un conocimiento experto (p. 46). Además, cuando indica que también se legisla pensando siempre en los grupos de víctimas y sin discutir las propuestas de reformas (p. 15) con la consecutiva expansión de la reacción penal. Así mismo, se afianzan los colectivos de víctimas cuyo objetivo no es la prevención de los delitos sino recuperar un equilibrio emocional perdido o la satisfacción de los deseos de venganza (p. 52), pues las víctimas se apoderan del conflicto y desplazan al Estado (p. 53), de tal manera que se logra un proceso penal contaminado por la autotutela y la autocomposición (p. 53). Dicho de otra forma: los intereses de las víctimas se ponen por encima de los públicos (p. 53), porque se olvida algo elemental: “el derecho penal no está, aunque pueda parecer sorprendente, para restaurar la justicia en la tierra, algo que, por lo demás, está fuera de su alcance” (p. 71).

Por ello, afirma, la política criminal puesta en escena es paradigma del oportunismo (p. 13) y está “incardinada a ensoñaciones” de las que sacan provecho “políticos poco escrupulosos” (pp. 12-13), hasta tornarla en un instrumento populista (p. 40). Y advierte con severidad: “una política criminal que pretenda ser eficaz a medio y largo plazo en la lucha contra la delincuencia” debe “ser capaz de romper con visiones alicortas, cuando no electoreristas, que cifran su éxito exclusivamente en la eficacia policial y el encierro de los delincuentes” (p. 62).

El Código Penal, pues, está en manos de los políticos, es un instrumento de propaganda que encubre políticas defectuosas mediante la desmedida explotación de emociones colectivas (p. 10). Por eso mismo, destaca las falacias de la inseguridad ciudadana (p. 100) y advierte sobre el profundo arraigo de la demagogia tanto en el legislador –ávido de expedir legislaciones coyunturales (p. 79)– como en el ejecutivo en materias penales, conforme lo demuestran ciertos casos emblemáticos que son utilizados con esos fines (p. 45) los cuales evidencian, además, que el derecho penal es instrumento de captación de votos (p. 46).

Otra de las problemáticas que se pasea a lo largo y ancho del libro es la atinente a las políticas en materia de drogas prohibidas oportunidad en la cual, luego de mostrar que ese derecho pisotea el garantismo (p. 79), porque es de emergencia y de excepción (pp. 161-162, 181, 187), clama por un verdadero control de drogas (pp. 156 y ss., 168). Es que, no cabe duda, las políticas criminales represivas en esta materia han mostrado su más rotundo fracaso (pp. 164-165), porque si ellas quieren ser razonables tienen que poner énfasis en la prevención de la demanda (pp. 166 y 182); dicho en palabras de este expositor: “la actual política represiva no es otra cosa que una cruzada moral, en la que la autoridad se ha atribuido el derecho a decidir lo que el ciudadano adulto debe o no consumir, y en la que los médicos, con sus ornamentos científicos, ofician como sacerdotes” (p. 179). Por ello, señala que la única política coherente es la opción despenalizadora (pp. 187 y ss.).

Al ocuparse del derecho penal diseñado para los inmigrantes, explica que es ilusorio pretender que quien no tiene medios de subsistencia no delinca (p. 68),

máxime si se echan de menos los nexos existentes entre este tema y la política (p. 196). Incluso, después de poner de presente que la sociedad española no acepta convivir en un entorno tolerante hacia diversas pautas de comportamiento sexual, hace marcado hincapié –como un muy reputado experto en la materia que es, en atención a que ella fue objeto de múltiples investigaciones al confeccionar su tesis doctoral– en la necesidad de que el derecho penal sexual no sea regresivo (pp. 125 y ss.), que el Código Penal no se torne en garante de las buenas costumbres sexuales y de la moral colectiva (pp. 130 y 133) y, añádase, que sea la gravedad de los atentados el criterio dosificador de la pena imponible a estos delitos, como corresponde a un derecho penal orientado por el principio de lesividad.

En fin, quien lea este apasionante libro encontrará como el profesor Díez-Ripollés aborda siempre desde una perspectiva crítica problemáticas tan sensibles como el derecho penal urbanístico (pp. 145 y ss.), la eutanasia (pp. 113 y ss.), el derecho penal de menores (p. 216), el terrorismo (p. 218), la insumisión al servicio militar (p. 212), el aborto (p. 210), el delito de negación de hechos históricos (p. 201), la criminalización de actitudes intelectuales (p. 202), la ingeniería genética y el derecho penal (pp. 89 y 156) y el cáncer de la corrupción (p. 152). Tampoco escapan de su reflexión asuntos procesales cuando enseña como en ese contexto se diseñan juicios rápidos y se da aplicación al principio de oportunidad (p. 49).

Ese es, pues, el estado dramático de los delitos y de las penas en un país como España, que un pensador de esta época, quien escribe cuando han transcurrido 250 años del discurso beccariano, muestra de forma dramática, para señalar que –así el modelo de Estado sea otro y las problemáticas sociales difieran de las de entonces– urgen grandes transformaciones, porque hasta ahora el asunto se ha manejado con paños de agua tibia, mientras el autoritarismo y el expansionismo penal campean. Estas consideraciones, huelga decirlo, son perfectamente aplicables –hechas las matizaciones correspondientes– en países como el nuestro y en el contexto de Latinoamérica toda, donde se podría escribir una historia similar de los delitos y de las penas, pero llena de los horrores cotidianos, los mismos que nos recuerdan lo lejos que estamos de llevar a la realidad los postulados por los que tanto abogó el pensamiento penal ilustrado.

Este trabajo, pues, ha sido confeccionado por un gran teórico que nos recuerda como los excesos en la utilización del derecho penal se pagan, así como también sucede, añadimos, con las exuberancias al no usarlo; el derecho penal, entonces, dice el catedrático hispano, ha dejado de ser la última herramienta de la cual dispone la sociedad para mantener el orden social, porque él –recuerda– “como la lechuza de Minerva, levanta el vuelo solo al atardecer” (p. 204). En fin, tal vez sea mejor señalar con Goethe, en su Fausto y por boca de Mefistófeles, que “Toda teoría es gris, caro amigo, y verde el árbol de oro de la vida”.

*Fernando Velásquez Velásquez.*